



RESOLUCION SND N° 1410/2021.

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL AFORO PERMITIDO PARA LA PRESENCIA DEL PÚBLICO EN LAS JORNADAS PREVISTAS EN LAS ELIMINATORIAS DEL "51 CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL DE SALÓN" ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALÓN", POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 5885/2021, CUYA VIGENCIA FUE EXTENDIDA POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6029 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6085/2021 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 6193/2021 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN EL "PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA DEL FUTBOL DE SALÓN" IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES EN LA RESOLUCIÓN NRO. 1250/2021 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, PARA POSIBILITAR EL RETORNO SEGURO DEL PÚBLICO A EVENTOS DEPORTIVOS.

Asunción, 5 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Memorandum Nro. 311/ 2021 de fecha 5 de Noviembre del año 2021, remitido por la Dirección General de Deportes, por el cual remite el Informe Técnico sobre la realización de las Jornadas del 51 Campeonato Nacional de Fútbol de Salón comunicando el Incumplimiento expreso y manifiesto de las Autoridades de las Entidades Organizadoras de diversas jornadas llevadas a cabo en diferentes puntos del país en la disputa de las Eliminatorias previstas para el citado campeonato de las medidas específicas dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 5885/2021, cuya vigencia fue extendida por el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 6029 de fecha 28 de setiembre de 2021, el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 6085/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 6193/2021 de fecha 1 de noviembre de 2021 y las medidas dispuestas en el "PROTOCOLO DE PROTECCION CONTRA LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 PARA LA PRACTICA Y COMPETENCIA DEL FUTBOL DE SALON" implementado por la Secretaria Nacional de Deportes en la Resolución Nro. 1250/2021 de fecha 7 de octubre de 2021, para posibilitar el retorno seguro del público a eventos deportivos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 3º de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", establece: "Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar".

Abg. Juan Carlos Caniza Dóss
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



RESOLUCION SND N° 1410/2021.

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL AFORO PERMITIDO PARA LA PRESENCIA DEL PÚBLICO EN LAS JORNADAS PREVISTAS EN LAS ELIMINATORIAS DEL "51 CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL DE SALÓN" ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALÓN", POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 5885/2021, CUYA VIGENCIA FUE EXTENDIDA POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6029 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6085/2021 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 6193/2021 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN EL "PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA DEL FUTBOL DE SALÓN" IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES EN LA RESOLUCIÓN NRO. 1250/2021 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, PARA POSIBILITAR EL RETORNO SEGURO DEL PÚBLICO A EVENTOS DEPORTIVOS.

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", establece: "La Secretaría Nacional de Deportes deberá: 1. Cumplir y velar por el cumplimiento de los actos previstos en las leyes y reglamentos que se dictaren con relación al deporte. ...4. Orientar, asistir, fiscalizar y ejercer la superintendencia de todas las actividades deportivas organizadas".

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 2.874/06 "Del Deporte", establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Artículo 36 de la Ley del Deporte que establece: "La Secretaría Nacional de Deportes tendrá la superintendencia de todas las entidades deportivas reconocidas, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que le son asignadas en esta legislación, pudiendo fiscalizarlas y aplicar sanciones conforme a lo dispuesto en la presente Ley y las normas reglamentarias que se dictaren para dicho efecto. Las sanciones que puede aplicar la SND son las siguientes:

- 1. a los atletas, jugadores, auxiliares especializados, árbitros u otras personas vinculadas con el deporte: a. apercibimiento. b. suspensión hasta 90 días. c. multa. d. inhabilitación hasta un año.*

Que, el Art. 71 del Reglamento General de Entidades Deportivas establece: Todas las Federaciones Deportivas y sus afiliados, Entidades Deportivas, Deportistas y demás personas vinculadas al Deporte, inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas, están sometidas a la Superintendencia de la Secretaría Nacional de Deportes, pudiendo ésta ejercer la fiscalización de las mismas y disponer las sanciones que correspondan según la Ley y las reglamentaciones vigentes.

J. Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCION SND N° 1410/2021.

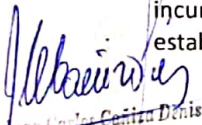
POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL AFORO PERMITIDO PARA LA PRESENCIA DEL PÚBLICO EN LAS JORNADAS PREVISTAS EN LAS ELIMINATORIAS DEL "51 CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL DE SALÓN" ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALÓN", POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 5885/2021, CUYA VIGENCIA FUE EXTENDIDA POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6029 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6085/2021 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 6193/2021 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN EL "PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA DEL FUTBOL DE SALÓN" IMPLEMENTADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES EN LA RESOLUCIÓN NRO. 1250/2021 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, PARA POSIBILITAR EL RETORNO SEGURO DEL PÚBLICO A EVENTOS DEPORTIVOS.

Que, el Memorándum mencionado se acompaña con documentaciones que revelan en forma indudable e incontrovertible los incumplimientos en que han incurrido las entidades organizadoras de los diferentes encuentros deportivos disputados en diferentes ciudades del Interior del País, apreciándose que han infringido la normas previstas en el Protocolo mencionado especialmente en lo referente a la cantidad de público, que ha superado con exceso el aforo permitido y por consiguiente ha imposibilitado también el cumplimiento de las demás medidas sanitarias establecidas en protección de las personas que han asistido a esas jornadas.-

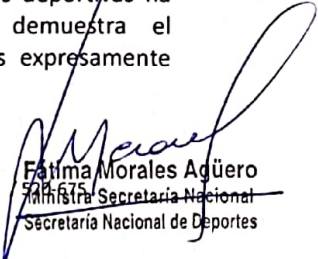
Que, el Art. 4to. del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 5885 del 24 de Agosto del año 2021, estableció los criterios para la actividad física y en el Numeral 2 dispuso: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes podrá autorizar la presencia de público en los Estadios conforme con el Protocolo previamente aprobado por la Cartera Sanitaria".-

Que, en base a esta disposición fueron aprobados por el COE (CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA) DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL el "PROTOCOLO PARA EL FUTBOL DE SALON". En base a ello, la Secretaría Nacional de Deportes dictó la Resolución Nro. 1250/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021 por el cual Aprobó la Implementación del mencionado Protocolo. Dicho documento fue elaborado por la FEDERACION PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALON y por ende esta entidad y sus afiliadas (organizadoras de las mencionadas jornadas deportivas) no pueden de modo alguno alegar desconocimiento de sus disposiciones y por ende de la flagrante violación de las disposiciones previstas en la misma. Esta claro entonces de que la principal responsabilidad del cumplimiento de las estrictas medidas obrantes en el protocolo recae sobre las Entidades Deportivas organizadores de las jornadas con asistencia de público, de modo a no descuidar las medidas sanitarias dispuestas por el Superior Gobierno de la Nación, para luchar contra la pandemia del Covid 19.-

Que, ha quedado evidenciado de manera pública e innegable con los materiales contenidos en las publicaciones de los medios de prensa acompañados, que la cantidad de público que ha ingresado a las diferentes jornadas deportivas ha superado ampliamente la cantidad autorizada, lo que demuestra el incumplimiento indudable de los Organizadores a las normas expresamente establecidas.-


Abg. Juan Carlos Cañizal Denis
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay


Fatima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCION SND N° 1410/2021.

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL AFORO PERMITIDO PARA LA PRESENCIA DEL PÚBLICO EN LAS JORNADAS PREVISTAS EN LAS ELIMINATORIAS DEL "51 CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL DE SALÓN" ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALÓN", POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 5885/2021, CUYA VIGENCIA FUE EXTENDIDA POR EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6029 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NRO. 6085/2021 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, EL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO 6193/2021 DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LAS MEDIDAS DISPUESTAS EN EL "PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA DEL FUTBOL DE SALÓN" IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES EN LA RESOLUCIÓN NRO. 1250/2021 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, PARA POSIBILITAR EL RETORNO SEGURO DEL PÚBLICO A EVENTOS DEPORTIVOS.

Que, requerido el Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría Nacional de Deportes, se ha expedido el Dictamen Nro. 733 de esta misma fecha, por cual se aconseja la suspensión del aforo permitido en la Resolución vigente, en las jornadas a ser disputadas en el marco de las eliminatorias del citado torneo, por los graves incumplimientos constatados.

Que, en base a las circunstancias señaladas y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias más arriba mencionadas, la Secretaría Nacional de Deportes, considera apropiado ordenar la suspensión del aforo de público permitido por el Protocolo implementado por la Resolución SND NRO. 1250/2021 de fecha 7 de Octubre de 2021, debiendo disputarse dichas jornadas sin asistencia de público y respetándose estrictamente las disposiciones previstas en el mencionado Protocolo.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

LA MINISTRA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1º.- ORDENAR la suspensión del aforo previsto en el "PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA DEL FUTBOL DE SALÓN" IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES EN LA RESOLUCIÓN NRO. 1250/2021 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2021, EN LAS DISPUTAS DE LOS ENCUENTROS PREVISTOS EN LAS ELIMINATORIAS DEL "51 CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL DE SALÓN" ORGANIZADO POR LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALÓN", y en consecuencia dichas jornadas deberán ser disputadas sin la presencia de público, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento de la presente medida serán aplicadas sanciones más graves.-

Artículo 2º.- INSTAR a la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE FUTBOL DE SALÓN Y A TODOS SUS ENTIDADES AFILIADAS A DAR Estricto CUMPLIMIENTO AL "PROTOCOLO DE PROTECCIÓN CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2 PARA LA PRÁCTICA Y COMPETENCIA DEL FUTBOL DE SALÓN" y a todas las medidas sanitarias dispuestas por el Superior Gobierno de la Nación.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Cecilia Denis
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes